

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos previstos en el artículo 228 del *Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores*, Liberbank S.A. ("**Liberbank**" o la "**Sociedad**") comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

La sentencia del Tribunal Europeo de Justicia de 21 de diciembre considera incompatible con el derecho comunitario la limitación temporal establecida por la Sentencia de 9 de mayo de 2013 del Tribunal Supremo de los efectos de la declaración judicial de nulidad de las cláusulas suelo en las que se hubiera acreditado falta de transparencia en su comercialización.

Liberbank estima que el diferencial de intereses devengados por aplicación de las cláusulas suelo, vigentes a la fecha, desde su origen hasta el 9 de mayo de 2013 es de 83 millones de euros antes de impuestos. Al cierre del ejercicio se estimará el impacto de este riesgo y se reflejará en los estados financieros.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2016.